

lidad, y a la interesada para su conocimiento.- La Consejera de Gobernación y Justicia. Fdo.: Carmen Hermosín Bono».

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Director General, Joaquín Castillo Sempere.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, convocadas por Orden de 26 de agosto de 1997.*

Reunida la Comisión de Selección el 18 de noviembre de 1997 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Orden de 26 de agosto de 1997, por la que se convocan pruebas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

### HE RESUELTO

1. Adjudicar dos becas con una dotación de 166.666 ptas./mes cada una, durante doce meses, para realizar estudios en materia de turismo a:

- José Martínez de Azcona Sanroma, con DNI 52.254.796-S.
- Cam Hanekan Távora, con DNI 30.221.134-P.

#### Suplentes:

- Virginia Lázaro Martínez, con DNI 34.054.577-H.
- Ana María Chacón Villalba, con DNI 27.339.297-W.

2. Adjudicar dos becas con una dotación de 166.666 ptas./mes cada una, durante doce meses, para realizar estudios en materia de deporte a:

- Antonio Gatell Contreras, con DNI 25.073.672-S.
- María Soler Regli, con DNI 45.654.051.

#### Suplentes:

- Fátima Álvarez Guerrero, con DNI 28.604.142.
- Miguel José Arjona Sánchez, con DNI 24.248.714-K.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 19 de noviembre de 1997, conjunta de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la primera parte, primera fase (regadíos tradicionales), de la zona regable por la presa de Cuevas del Almanzora (Almería).*

La zona regable Cuevas del Almanzora (Almería) fue declarada de interés nacional por Real Decreto 1602/1984, de 8 de junio. El Plan General de Transformación se aprobó por Real Decreto 433/1989, de 24 de abril.

Elaborado por la Comisión Técnica Mixta, constituida por representantes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, el Plan Coordinado de Obras de la primera parte, primera fase (regadíos tradicionales) de la zona regable de Cuevas del Almanzora, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 433/1989, de 24 de abril, y sometido a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación.

Esta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, debe realizarse por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha acodado el texto correspondiente.

Asimismo, conforme al Real Decreto 1129/1984, a la Comisión Técnica Mixta le corresponderá igualmente el seguimiento del Plan.

En su virtud, estas Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca disponen:

Artículo 1. Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la primera parte, primera fase (regadíos tradicionales), de la zona regable por la presa de Cuevas del Almanzora (Almería), elaborado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo texto fue aprobado por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, y de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 433/1989, de 24 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona, cuya transformación en regadío fue declarada de interés nacional por el Real Decreto 1602/1984, de 8 de junio.

Artículo 2. Este Plan Coordinado se refiere a la 1.º fase, que comprende los regadíos tradicionales e incluye los sectores I, II, parte del III (Subsector A) y parte del VI (Subsector A) y comprende una superficie útil para el riego de 2.079 hectáreas.

La delimitación de estos sectores es la siguiente:

#### Sector I.

Comienza en el punto de encuentro de la curva de nivel 80 metros sobre el nivel del mar con el río Almanzora, continuando por esta curva hasta alcanzar la carretera N-332, se sigue por ella hacia el Este, hacia la bifurcación de esta carretera en su Km. 28,500. En este punto se toma la carretera que se dirige hasta el barrio de Los Pocos Bollos, al llegar a la rambla de Canalejas se continúa por ella hacia el Sur hasta el río Almanzora, el cual se remontará hasta alcanzar el punto inicial.

La superficie del sector I es de 814 hectáreas, de las que 595 hectáreas son aptas para el riego.

## Sector II.

Se inicia en la confluencia de la curva de nivel 80 metros con el río Almanzora en su margen derecha, continuando por dicha curva hasta alcanzar la carretera N-332 en su Km. 34, se seguirá esta carretera hasta la bifurcación, donde se tomará la carretera hacia Palomares hasta su confluencia con la carretera de Garrucha al Pozo del Esparto. Se continuará por esta carretera dirección Pozo del Esparto hasta un punto situado a 1.100 metros del río Almanzora, donde se seguirá 300 metros por una línea perpendicular a aquella carretera, para después continuar desde este punto y en dirección paralela a dicha carretera hasta el río Almanzora, el cual se remontará hasta alcanzar el punto de partida.

Este sector cuenta con 1.022 hectáreas, de las cuales 878 son aptas para riego.

## Sector III. Subsector A.

Comienza el sector III en el punto de encuentro del Km. 34 de la carretera N-332 con la curva de nivel 80 metros, seguirá por dicha carretera hasta la bifurcación, en la que se tomará la carretera de Palomares, se seguirá por ella hasta alcanzar la carretera de Garrucha al Pozo del Esparto, se seguirá por esta carretera en dirección a Garrucha durante 300 metros, punto en el que se ascenderá hacia el Noroeste, siguiendo la divisoria entre los términos de Vera y Cuevas del Almanzora hasta alcanzar la carretera de Vera a Palomares, se seguirá por dicha carretera hasta Vera, donde se tomará en sentido ascendente la curva 80 metros hasta encontrar el punto de partida.

La superficie total del sector III es de 1.208 hectáreas, si bien tan sólo 379 hectáreas son útiles para el riego.

La parte correspondiente a los riegos tradicionales, que se ha denominado «Subsector A», se localiza en la parte Noroeste del sector y viene a coincidir con las cañadas de Lora y de Vera. Dentro de este subsector A la superficie útil para riego es de 97 hectáreas. Su delimitación es la siguiente:

Por el Norte y Levante por la carretera de Cuevas del Almanzora a Palomares, desde su entronque con la carretera N-332 en el Km. 34 hasta el pago de las Cunas, que es la línea de separación entre los sectores II y III.

Por el Sur y Oeste la línea perimetral es la definida por el cauce general, llamado de aguas claras de la ribera o margen derecha del río Almanzora, que es el que aporta las aguas para el riego de las superficies consideradas como de riego tradicional.

## Sector VI. Subsector A.

Se inicia el sector VI en el punto de encuentro de la curva de nivel 80 metros sobre el nivel del mar con la carretera N-332, en el barrio de La Portilla, dirigiéndose hacia el Este desde este punto por la mencionada curva, hasta alcanzar la rambla de Canalejas, por la que se seguirá hacia el Sur hasta el barrio de Los Pocos Bollos, en el que se tomará la carretera que se dirige hacia el Noroeste y que se une a la N-332. Alcanzada esta intersección, se continuará hacia el Oeste por dicha carretera nacional hasta llegar al punto de partida. El sector VI cuenta con una superficie total de 2.029 hectáreas, de las cuales 1.015 hectáreas son útiles para el riego.

La parte correspondiente a los riegos tradicionales, que se ha denominado «Subsector A», se sitúa al Sur y Este del sector VI, con una superficie útil para riego de 509 hectáreas y queda delimitado de la siguiente forma:

Al Sur y Sudoeste por la carretera de Cuevas del Almanzora a Burjúlú y Las Herrerías, a partir de 750 m. de su entronque con la carretera N-332 en la Venta del Perejil, que es donde se cruza con el cauce general de riego, hasta Las Herrerías.

Al Este por la misma carretera que desde Las Herrerías, continúa por Los Pocos Bollos hasta el Rincón de Mulhería, a partir de donde limita con la rambla de Mulhería o Canalejas.

Por el Norte y Oeste el cauce general de la ribera o margen izquierda del río Almanzora es la línea que delimita el riego tradicional, desde su cruce con la carretera de Cuevas del Almanzora a Burjúlú y Las Herrerías en el pago de Valentín (a 750 m. del cruce con la carretera N-332) hasta su desembocadura en la rambla de Canalejas en el pago de Mulhería.

Resumen de superficies por sectores. El resumen de la superficie útil para riego es el siguiente:

Sector I: 595 hectáreas.

Sector II: 878 hectáreas.

Sector III (Subsector A): 97 hectáreas.

Sector VI (Subsector A): 509 hectáreas.

Total: 2.079 hectáreas.

Artículo 3. El agua para el riego la suministrará el embalse de Cuevas del Almanzora, cuya regulación anual se estima en 25 Hm<sup>3</sup>. A dicho volumen se añade la dotación asignada procedente del trasvase Tajo-Segura.

Las necesidades totales de agua por hectárea para la alternativa elegida resultan ser de 7.276 m<sup>3</sup> al año.

La jornada de riego se ha establecido en 12 horas/día y 6 días a la semana, lo que comporta un caudal punta de 0,84 l/s/Ha.

Artículo 4. Para la redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en el presente Plan, se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en este Plan Coordinado que se aprueba.

Artículo 5. La relación de las obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el anexo único de esta Orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, del Ministerio de Medio Ambiente, y las del apartado b) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en cuanto a ejecución y financiación en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras entre los Organismos citados, previo acuerdo entre las partes.

Artículo 6. Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben para su desarrollo en cada ejercicio económico.

Artículo 7. La Comisión Técnica Mixta estudiará las fórmulas de proyección y ejecución más adecuadas para cada obra y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras, y propondrá las medidas y modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO      PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes      Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO UNICO

Obra	Plazo en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
a) Obras de Infraestructura Hidráulica		
Presa de Cuevas del Almanzora	(Realizada)	
Red de conducciones principales y caminos generales	1.º	5.º
b) Obras de Transformación		
Obras de interés general:		
Red de caminos y de comunicación entre sectores y de acceso a las unidades de explotación	1.º al 4.º	2.º al 7.º
Encauzamiento y protección de márgenes	1.º al 4.º	2.º al 7.º
Obras de interés común:		
Red de riego del sector hasta las unidades de explotación	2.º al 5.º	3.º al 8.º
Red de desagües del sector	2.º al 5.º	3.º al 8.º

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por esta Consejería.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

## DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: VI Simposium Nacional y II Ibérico de Nutrición Mineral de Plantas.  
Precio/Ejem. (con IVA): 3.000 ptas.

Publicación: Sistemas Agrarios Tradicionales de Dehesas en las comarcas de la Sierra y los Andévalos de la provincia de Huelva.  
Precio/Ejem. (con IVA): 1.700 ptas.

Publicación: Anuario de Estadísticas Agraria y Pesquera de Andalucía 1995.

Precio/Ejem. (con IVA): 1.800 ptas.

Publicación: Jornadas Técnicas de Cítricos.

Precio/Ejem. (con IVA): 1.100 ptas.

Publicación: Cultivo del Arroz en Clima Mediterráneo.

Precio/Ejem. (con IVA): 2.850 ptas.

Publicación: La Erosión y el Olivar: Cultivo con Cubierta Vegetal.

Precio/Ejem. (con IVA): 450 ptas.

Publicación: VI Simposium Nacional de Semillas.

Precio/Ejem. (con IVA): 2.200 ptas.

Publicación: Ensayo sobre marcos y fecha de plantación, técnicas de cultivo y nuevas variedades de Fresón.

Precio/Ejem. (con IVA): 700 ptas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se reconocen con carácter provisional las denominaciones específicas Caballa de Andalucía y Melva de Andalucía.*

Vista la solicitud formulada por los representantes de las empresas del sector de la conserva artesanal de melva y caballa del litoral andaluz.

Considerándose necesario proteger unos productos con características diferenciales entre los de su naturaleza, con implantación en el mercado, es conveniente que dichos productos cuenten con una reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue tanto de la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de las Denominaciones como de la materia prima utilizada, de los sistemas de elaboración y de su promoción en el mercado.

Vistos los informes de la Oficina Española de Patentes y Marcas y del Registro Mercantil Central y efectuadas consultas previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y las atribuciones que le confiere la Ley 25/70, de 2 de diciembre (BOE de 5 de diciembre), y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE de 11 de abril), y el Reglamento (CEE) núm. 2081/92 del Consejo de 14 de julio de 1992 (L-208 de 24 de julio de 1992) relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios,

## DISPONGO

Primero. Se reconocen con carácter provisional la Denominación Específica «Caballa de Andalucía» para las conservas tradicionales de la especie *Scomber japonicus* y la Denominación Específica «Melva de Andalucía» para las conservas tradicionales de las especies *Auxis rochei* y *Auxis thasard*.

Segundo. Se delega en la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la facultad para designar un Consejo Regulador de carácter provisional, encargado